

"ROSSI ROSANA ANDREA C/ ROTHLIN CARLOS RAUL S/ RECLAMO"
(EXPTE. N° / 1CT-24645-11)

En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro a los 6 de noviembre de 2012, siendo las 10:00 horas, comparecen ante el Tribunal la Dra Carina Tesan, patrocinante de la actora ROSSI, ROSANA ANDREA y los Dres. Carlos Nielsen y Marisa Gayone, patrocinantes del demandado: ROTHLING, CARLOS RAUL. Abierto el acto, sin perjuicio del cumplimiento de lo preceptuado por la Ley 3926 (art. 1º) sin que esto implique reconocimiento de hecho o derecho alguno y al solo efecto de concluir con el presente pleito, las partes manifiestan haber arribado al siguiente acuerdo : 1. El demandado abonará a la actora por la totalidad de los conceptos reclamados en autos la suma de \$ 13.000 los que serán abonados mediante depósito judicial en autos en 5 cuotas, mensuales y consecutivas la primera de \$5.000 con vencimiento 20/11/2012 y las restantes cuatro de \$2.000 cada una, con vencimiento los días 20 de cada uno de los meses subsiguientes o en su defecto el posterior hábil. 2) La falta de pago en término de una de las cuotas, provocará la caída de los plazos, de las restantes viabilizando la ejecución de la totalidad de la deuda impaga a esa fecha, dicha conducta será calificada como "temeraria y maliciosa" y la suma adeudada devengará a favor del trabajador, desde de la fecha de mora y hasta su efectiva cancelación, el máximo del interés contemplado en la ley de contrato de trabajo . 3) Costas a cargo de la demandada, pactándose los honorarios de los letradas de la parte actora Dra. Marcela López en la suma de \$1.560 y la Dra. Carina Tesan la suma de \$1.040 , debiendo el Tribunal regular los honorarios de los letrados de la parte demandada . 4) . Las partes solicitan que cumplido el presente se archiven las actuaciones. Oído lo cual el Tribunal RESUELVE: Implicando el presente acuerdo conciliatorio arribado, una justa composición de los derechos e intereses de las partes HOMOLOGASE el mismo con fuerza de Sentencia. Con costas a cargo de la demandada. Admítanse los honorarios pactados respecto de las letradas de la parte actora Dra. Marcela López en la suma de \$1.560 y la Dra. Carina Tesan la suma de \$1.040 y regúlense los de los Dres. Carlos Nielsen y Marisa Gayone en forma conjunta en la suma de \$ 2.600. (MB: \$ 13.000 Art 6,8,10 y 40 de la ley 2212).- Se deja constancia que los honorarios de los profesionales intervinientes se han regulado teniendo en cuenta el monto conciliado, la importancia de los trabajos realizados la calidad y extensión de los mismos.- Vista a la AFIP y al Sindicato respectivo. Por Secretaría practíquese planilla de impuestos sellados y contribuciones la

que será abonada por la condenada en costas en el término de QUINCE días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Código Fiscal. Cúmplase con la ley 869. Cumplido el presente archívense las presentes actuaciones, tal lo peticionado por las partes.No siendo para más se da por finalizado el acto firmando los comparecientes previa lectura y ratificación y después de los Sres. Jueces por ante mi que certifico.
caj.-

Dr. Nelson W. Peña
Vocal de Trámite Sala I

Dr.Carlos O.Larroulet Dra. Paula I. Bisogni
Vocal Sala I Vocal Sala I